Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

RES. EX. (DAC) N° 21 /

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL).

PUNTA ARENAS, 17 ABR. 2009

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:
VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Ley N° 20.314 de fecha 12.12.08., Ley de Presupuesto del Sector Público 2009;
6. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 3° de fecha 20.03.09. que sancionó favorablemente la Cartera de Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local;
7. La Res. Ex (G.R.) N° 26 de fecha 07.04.09., de este Gobierno Regional, se identifica la asignación presupuestaria de la iniciativa;
8. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Il. Municipalidad de Natales, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado "Construcción Señalética Vial, 2da. Etapa de Natales", Código BIP N° 30088329, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2008;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 7 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Il. Municipalidad de Natales, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 13.04.2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Natales, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30088329	Construcción Señalética Vial, 2da. Etapa de Natales

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente resolución, cuyo texto se transfiere a continuación:

En Punta Arenas, a 13 días del mes de Abril de 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don MARIO MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT. N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde, don Fernando Paredes Mansilla, RUT. N° 8.830.032-7, ambos domiciliados en calle Eberthard N° 457, de la ciudad de Puerto Natales, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 20.314, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 26, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE :	SOLICIT. 2009 M$	COSTO TOTAL M$
33	03	125	30088329	**Construcción Señalética Vial, 2da. Etapa de Natales**	49.972	49.972
TOTAL PROYECTO M$						**49.972**

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de Res. Exenta (GR) N° 26 del 07/04/2009, del Gobierno Regional, acorde a la sanción favorable del Consejo Regional, aprobada en la 3° Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20/03/09. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de Mideplan, en atención a que su costo total es inferior a M$ 50.000, según se establece en la Glosa 02 – 26.

CUARTO: Por el presente acto el Gobierno Regional, asigna a la Municipalidad las siguientes funciones específicas, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda:

a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto probado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a Programa de Caja, y contra presentación de **Estados de Pago**, según normas y procedimientos siguientes:

Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación : formato de Estado de Pago, planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por el Director de Obras Municipales, o profesional de la Unidad Técnica designado como Inspector Técnico de la obra, además de la copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

El Gobierno Regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores, y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa N° 02, numeral 26, de la Ley de Presupuesto 2008.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, previamente, la Municipalidad deberá enviar copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

SEPTIMO: La obra del Proyecto en comento, no podrá ser adjudicada por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente Convenio.

OCTAVO: Las Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez decepcionadas, al GORE, quién podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10/12/2008 del Ministerio del Interior.
La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre de Natales, emana del solo ministerio de la ley.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; S. SANCHES P., ASESOR JURÍDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Departamento Jurídico

SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

MFA/MHP/mhp
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Natales
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 13 días del mes de Abril de 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800–4, representado por el Sr. Intendente Regional, don MARIO MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT. N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde, don Fernando Paredes Mansilla, RUT. N° 8.830.032-7, ambos domiciliados en calle Eberthard N° 457, de la ciudad de Puerto Natales, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 20.314, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 26, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE :	SOLICIT. 2009 M$	COSTO TOTAL M$
33	03	125	30088329	**Construcción Señalética Vial, 2da. Etapa de Natales**	49.972	49.972
TOTAL PROYECTO M$						**49.972**

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de Res. Exenta (GR) N° 26 del 07/04/2009, del Gobierno Regional, acorde a la sanción favorable del Consejo Regional, aprobada en la 3° Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20/03/2009. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de Mideplan, en atención a que su costo total es inferior a M$ 50.000, según se establece en la Glosa 02 – 26.

CUARTO: Por el presente acto el Gobierno Regional, asigna a la Municipalidad las siguientes funciones específicas, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda:

a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto probado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a Programa de Caja, y contra presentación de **Estados de Pago**, según normas y procedimientos siguientes:

Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación : formato de Estado de Pago, planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por el Director de Obras Municipales, o profesional de la Unidad Técnica designado como Inspector Técnico de la obra, además de la copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

El Gobierno Regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores, y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa N° 02, numeral 26, de la Ley de Presupuesto 2008.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, previamente, la Municipalidad deberá enviar copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

SEPTIMO: La obra del Proyecto en comento, no podrá ser adjudicada por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente Convenio.

OCTAVO: Las Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez decepcionadas, al GORE, quién podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10/12/2008 del Ministerio del Interior.
La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre de Natales, emana del solo ministerio de la ley.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

FERNANDO PAREDES MANSILLA	**MARIO MATURANA JAMAN**
ALCALDE	**INTENDENTE REGIONAL**
I. MUNICIPALIDAD DE NATALES	**MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**